RESOLUCIÓN No. 202550004164

ACTO JUSTIFICATORIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con la Corporación Gente Viva cuyo objeto es "Arrendar bien inmueble ubicado en la ciudad de Medellín para el uso y funcionamiento del CEPAR y los diferentes proyectos de la secretaria de Paz y Derechos Humanos"

EL SECRETARIO DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y los Decretos Municipales 883 de 2015, 1039 de 2016, 1381 de 2016, 0760 de 2018, 455 de 2019, 863 de 2020 y 1198 de 2020, 834 de 2021 expedidos por el Señor alcalde del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

2. Que, el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

A. Que el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Paz y Derechos Humanos en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

3. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo No.39397, se requiere contratar de conformidad con el siguiente objeto "Arrendar bien inmueble ubicado en la ciudad de Medellín para el uso y funcionamiento del CEPAR y los diferentes proyectos de la secretaria de Paz y Derechos Humanos".

4. Que, dentro de las condiciones que se le exigen al contratista estarán entre otras, las siguientes:

 A. Alcance del objeto: Ocupar a título de Arrendamiento el Inmueble ubicado en la ciudad de Medellín con nomenclatura urbana Diagonal 81B No. 76-144 y matrícula inmobiliaria No. 01N-135877, y se destinará para el funcionamiento del Centro de Formación para la Paz y la

Reconciliación – CEPAR y el funcionamiento de los diferentes proyectos de la secretaria de Paz y Derechos Humanos.

B. Plazo Estimado: Once (11) meses, sin exceder la presente vigencia.

5. Que, la Secretaría de Paz y Derechos Humanos busca garantizar el modelo de intervención a través del componente de Educación para la Paz dentro del proyecto Apoyo de la Reintegración Sostenible para un Territorio en Paz que atiende dos necesidades fundamentales de Reintegración Educativa para la población las cuales son, i) formación para la convivencia pacífica, la civilidad y la cultura de la legalidad y ii) formación en áreas de competencias básicas y ciudadanas. igualmente se debe garantizar y liderar la atención, asistencia, acompañamiento, protección, prevención de vulneraciones y promoción de los derechos humanos Medellín y demás proyectos liderados por la Secretaria de Paz y Derechos Humanos del Distrito de Medellín.

6. Que dado lo anterior y al no contar el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con espacios físicos para prestar este servicio se hace necesario celebrar un contrato de arrendamiento de un bien inmueble ubicado en la Diagonal 81 B No. 76-144, del Distrito de Medellín, propiedad de SEMINARIO DE MISIONES EXTRANJERAS DE YARUMAL identificado con Nit. Nro. 890.905.167-5, según Folio de Matricula Inmobiliaria: No. 01N-135877, que mediante su apoderado general el señor JAIRO HERNÁN GÓMEZ GUZMÁN, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.584.027 entrega en administración el bien inmueble a la Corporación Gente Viva identificada con Nit. Nro. 900.486.295-6, representada legalmente por el señor EDWIN ALEXIS TORRES JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.210.664, quedando este último facultado entre otras cosas, para celebrar los contratos de arrendamiento respectivos bajo las garantías que a juicio del ADMINISTRADOR sean oportunas. Lo anterior en virtud del CONTRATO DE ADMINISTRACION DE INMUEBLE celebrado entre las partes el día 15 del mes de enero del año 2023 y que hace parte integral del presente proceso contractual.

7. Que, adicionalmente la entidad verificó las condiciones de mercado inmobiliario que podrían satisfacer la necesidad, concluyendo que el bien objeto del presente contrato es el que más se ajusta a la necesidad planteada y presenta las condiciones económicas más favorables para la entidad.

8. La selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal i) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto 1082 de 2015, esto es, el arrendamiento de bienes inmuebles, condiciones que cumple la Corporación Gente Viva, identificada con NIT 900.486.295-6.

9. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de SEISCIENTOS NOVENA Y DOS MILLONES CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M.L ($692.005.600), incluido IVA del 19%, respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4000120269.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa consagrada en el literal i) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2207, cuyo objeto es "Arrendar bien inmueble ubicado en la ciudad de Medellín para el uso y funcionamiento del CEPAR y los diferentes proyectos de la secretaria de Paz y Derechos Humanos", con la Corporación Gente Viva, identificada con NIT 900.486.295-6, representada legalmente por el señor EDWIN ALEXIS TORRES JIMÉNEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.210.664, en calidad de administrador consignante del bien inmueble ubicado en la Diagonal 81 B No. 76-144, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 01N-135877. Por un valor de SEISCIENTOS NOVENA Y DOS MILLONES CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M.L ($692.005.600), incluido IVA del 19%, respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4000120269, con un Plazo Estimado Once (11) meses, sin exceder la presente vigencia

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el treinta (30) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

CARLOS ALBERTO ARCILA VALENCIA
SECRETARIO DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS

ELABORÒ	REVISÒ	APROBÒ
Adriana Carolina López Basto Abogada Contratista Secretaría de Paz y Derechos Humanos	José Miguel Chaverra Ángel Profesional jurídico del Despacho Secretaría de Paz y Derechos Humanos	Carlos Alberto Arcila Valencia Secretario de Despacho Secretaría de Paz Y Derechos Humano